ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE COMPRA No: 060		CDP No.	717 del 13/10/2026
FECHA:	27 OCT 2026		
CONTRATISTA	RED EN LINEA REL SAS	NIT	901.271.266-2
DIRECCION	DG 13 A 13 A 31 PASTO.	**TELEFONO**	3185310017
	DETALLES DEL CONTRATO		

OBJETO: ADQUISICIÓN, A TÍTULO DE COMPRAVENTA, DE TRES (3) WORKSTATION CON SEIS (6) MONITORES PARA EL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA, DESTINADOS A LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

LOCALIZACION: El objeto contractual será ejecutado en las instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán. E.S.E. Carrera 6 N° 10N-142.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta días hábiles desde la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL DE PESOS M/CTE ($47.100.000 COP). IVA INCLUIDO**

DETALLE	CANT	VR UNIT CON IVA	VR TOTAL
Workstation HP Z1 G1i, Intel® Core™ Ultra 7-265 20Cores (8 Performance Cores at 2.4GHz/5.2GHz + 12 Efficient Cores at 1.8GHz/4.6GHz), 30MB Intel SmartCache, Intel® UHD Graphics, NVIDIA® RTX A400 4GB (4mDP), 16GB (1x16GB) DDR5 5600 UDIMM Memory, 1TB 2280 PCIe NVMe Value Solid State Drive, NA, Intel BE200 Wi-Fi 7 +Bluetooth 5.4 non-vPro, , Windows 11 Pro 64, 1/1/1 GARANTÍA 3 AÑOS	3	12.800.000	38.400.000
Monitor Dell Serie P P2726H de 27" Resolución: 1920 x 1080 FHD a 100Hz | 1xHDMI 1.4 | 1xDP 1.2 (Cable incluido) 1xVGA | 1xUSB 3.2 tipo B de 1xUSB 3.2 tipo A | 1xUSB 3.2 tipo C de 1.ª alimentación de 15 W (solo datos) | Ajuste: Altura, Inclinación, rotación y giro GARANTÍA 3 AÑOS	6	1.450.000	8.700.000
TOTAL			47.100.000

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR – ESTUDIO DE MERCADO:

Para la presente orden de compra, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, sin que se deban prever factores de selección, pues no se requiere pluralidad de ofertas, de conformidad con el Acuerdo No. 11 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE", artículo 43 Parágrafo. Cuando los bienes y servicios a adquirir no superen los 50 SMMLV, se podrá suscribir una orden de compra o servicios.

FORMA DE PAGO: EL Hospital pagará a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura el valor de este contrato por medio de un único pago de conformidad con las entregas efectivamente realizadas previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por la Dra. ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA, Subgerente administrativa y financiera, quien ejerza sus funciones o quien la gerencia designe.

APROPIACION PRESUPUESTAL: CDP 717 de 2026. RUBRO: 2.3.2.01.01.003.03.02 CONCEPTO: MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y, toda dilación o perturbación en su ejecución.
2. Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por EL CONTRATISTA en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades prometidas o las necesarias para ejecutarlo de manera idónea; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que EL HOSPITAL le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado
3. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el contrato.
4. Garantizar confidencialidad y protección de la información institucional a la que tenga acceso.
5. Cumplir con la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual y licenciamiento de software.
6. Atender oportunamente los requerimientos técnicos realizados por el supervisor del contrato.
7. Suministrar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Hospital y ofertadas por el contratista.
8. Entregar los equipos nuevos, originales, sin uso previo y en óptimas condiciones de funcionamiento.
9. Garantizar que los equipos suministrados correspondan a las características técnicas ofertadas y aceptadas por el Hospital.
10. Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las tres (3) Workstation y los seis (6) monitores.
11. Garantizar la correcta instalación de los controladores, sistema operativo y demás componentes necesarios para el funcionamiento de los equipos.
12. Verificar la compatibilidad de los equipos con la infraestructura tecnológica y las aplicaciones utilizadas por el área de Imagenología.
13. Realizar las pruebas técnicas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos antes de su entrega definitiva.
14. Entregar las respectivas licencias, manuales, documentación técnica, certificados de garantía y demás documentos asociados a los equipos suministrados.

15. Garantizar los bienes suministrados por un término de tres (3) años, de acuerdo con las condiciones de garantía ofrecidas por el fabricante y/o proveedor, atendiendo y solucionando oportunamente las fallas que se presenten durante dicho período.
16. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de garantía del fabricante y/o proveedor durante el tiempo establecido contractualmente.
17. Brindar soporte técnico frente a fallas de hardware o software que se presenten durante el período de garantía.
18. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato relacionados con los bienes suministrados.
19. Realizar, cuando sea necesario, las correcciones, ajustes o reemplazos de los elementos que presenten defectos de fabricación o fallas atribuibles al suministro.
20. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y de calidad ofrecidas en la propuesta.
21. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por el Hospital para el ingreso, instalación, configuración y puesta en operación de equipos tecnológicos.
22. Garantizar la confidencialidad y protección de la información institucional a la que eventualmente tenga acceso durante las actividades de instalación, configuración o soporte.
23. Abstenerse de copiar, extraer, modificar, divulgar o conservar información institucional o información clínica a la que pudiera tener acceso durante la ejecución del contrato.
24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el adecuado suministro y funcionamiento de los equipos.
25. EL CONTRATISTA deberá especificar el número de contrato en la factura expedida.
26. Expedir factura de venta o documento equivalente, la cual debe ceñirse a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
27. Cumplir con la afiliación al sistema general de seguridad social integral del personal.
28. Cumplir con la entrega durante el plazo de ejecución y la instalación del mismo

4.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados.
2. Adelantar revisiones periódicas del servicio prestado y la compra de la licencia, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
4. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los servicios prestados y la compra de la licencia por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

5. Exigir que la calidad de lo contratado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para atender la necesidad identificada, se requiere la adquisición de tres (3) Workstation y de seis (6) monitores, con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Tres (3)**: Workstation HP Z1 G1i, Intel® Core™ Ultra 7-265 20Cores (8 Performance Cores at 2.4GHz/5.2GHz + 12 Efficient Cores at 1.8GHz/4.6GHz), 30MB Intel SmartCache, Intei® UHD Graphics, NVIDIA@ RTX A400 4GB (4mDP), 16GB (1x16GB) DDRS 5600 UDIMM Memory, 1TB 2280PCIe NVMe Value Solid State Drive, NA, Intel BE200 Wi-Fi 7 +Bluetooth 5.4non-vPro, , Windows 11 Pro 64, 1/1/1 - Garantía 3 años
- **Seis (6):** Monitor Dell Serie P P2726H de 27"Resolución: 1920 x 1080 FHD a 100Hz | 1xHDMI 1.4 | 1xDP 1.2 (Cable incluido) | 1xVGA | 1xUSB 3.2 tipo B de 1xUSB 3.2 tipo A | 1xUS8 3.2 tipo C de 1.ª alimentación de 15 W (solo datos) | Ajuste: Altura, Inclinación, rotación y giro - Garantía 3 años

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

A) **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

INHABILIDADES: El contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende rendido con la suscripción de este documento, declara que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés al igual que en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la normatividad vigente.

EVALUACION Y SEGUIMIENTO: Para todos los efectos legales, la obligación del contratista es de resultado, en consecuencia, el contrato solo se considera cumplido si este lleva a cabalidad el objeto de la orden.

DOCUMENTOS: Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones, estudio previo y en general todos los documentos que

hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo

REGIMEN DE CONTRATACION APLICABLE: El Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, cuenta con un régimen especial de entidad pública descentralizada, y que no está sometido al estatuto General de Contratación Estatal de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones del derecho civil y comercial. Al respecto, en el artículo 43 del Estatuto de Contratación Acuerdo No. 11 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE", se establece: Parágrafo. Cuando los bienes y servicios a adquirir no superen los 50 smmlv, se podrá suscribir una orden de compra o servicios.

AUTORIZACION: EL CONTRATISTA autoriza al Hospital Universitario San José ESE, para solicitar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), el HUSJ exigirá al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El CONTRATISTA renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

MULTAS: En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del CONTRATISTA: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en a en el presente proceso para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total

del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA: sen el evento en que el CONTRATISTA incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactivo.

LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Para efectos de la liquidación del presente contrato, y conforme lo establecido en Acuerdo número 008 del 11 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, se dará aplicación a los artículos 32: LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. "El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello." Y 33: LIQUIDACION UNILATERAL. "Si no es posible realizar la liquidación de mutuo acuerdo, El Hospital puede liquidar el contrato en forma unilateral mediante Acto Administrativo motivado expedido dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la liquidación por mutuo acuerdo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente" Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011.

ACEPTADO CONTRATISTA MARTHA GABRIELA PATICHOY CALPA **REP LEGAL**	**ACEPTADO GERENTE** **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES**

Revisó y Aprobó: Anny Lucia Sánchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Felipe Yagüe Rincón. - Afiliado Participe ASSESALUD.OC.
Anexo: N/A
Archivado: Según TRD: N/A